

COMUNICADO N° 004/2020
AUTORIZACIONES PREVIAS DE IMPORTACIÓN
DECRETO SUPREMO N° 4192
“MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN PARA LA EMERGENCIA
NACIONAL CONTRA EL BROTE DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN
TERRITORIO NACIONAL”

En el marco del Decreto Supremo N° 4192 del 16 de marzo de 2020, artículo 1 (Objeto) “...establecer medidas de prevención y contención para la emergencia nacional contra el brote de Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio nacional”, y la *Disposición Transitoria Segunda* de la citada norma, respecto a la emisión de las Autorizaciones Previas de Importación para las subpartidas arancelarias enmarcadas en dicho Decreto, se deberá considerar lo siguiente:

1. En el caso que su solicitud se acoja a lo dispuesto en el artículo 1 en concordancia a la *Disposición Transitoria Segunda* del D.S. N° 4192 de fecha 16/03/2020, deberá ser manifestado en la nota de ingreso de su solicitud, para que la misma sea tratada de acuerdo a lo establecido en la citada norma.
2. Si su solicitud fue presentada días anteriores, debe informar de manera inmediata al SENAVEX mediante una nota indicando que su solicitud se acoge a lo dispuesto en el D.S. N° 4192 y mencionar el número de trámite.
3. En todos los casos las empresas importadoras deberán contar con su RUI-SENAVEX y los documentos soporte vigentes, asimismo cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial MDyEP/DESPACHO/N° 242.2019 de fecha 06/12/2019.

Gracias por su atención.

La Paz, 17 de marzo de 2020


Lic. Virginia Gimena Choque Loarza
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones
SENAVEX

